

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 08 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 114-2024-GDU/MDSA/H de fecha 05 de julio de 2024, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 115-2024-GAJ/MDSA de fecha 08 de julio de 2024, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley que Regula la Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA¹, en su **artículo 1°**, señala que: “El objeto de la Ley, es establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, **obtención de licencias de habilitaciones urbanas y de edificación**, fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley;

Que, el **numeral 5** de su **Art. 4** del T.U.O. de la Ley N° 29090, aprobado por D. S. N° 006-2017-VIVIENDA, señala que: “La **Comisión Técnica**, es el Órgano Colegiado regulado por la Ley N° 27444, cuya **función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de Habilitación Urbana y/o Edificación, en las modalidades C y D**. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las Municipalidades. Para el caso del procedimiento de otorgamiento de **licencias para habilitaciones urbanas**, la Comisión Técnica está conformada por: **a)** Un (1) representante de la Municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la Preside; **b)** Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú –CAP; **c)** Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú –CIP; **d)** Un (1) representante de la Cámara Peruana de la Construcción –CAPECO en aquellas localidades donde dicha institución tenga representación; **e)** Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos. Para el caso del procedimiento de otorgamiento de **licencia para edificaciones**, esta conformada por Un (1) representante de la Municipalidad quien la preside; Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú; Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico (...) y en su **Art. 7°** Son delegados Ad Hoc los acreditados por instituciones con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica ante las

¹ Publicado el 28 de febrero de 2017.

Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente. Las instituciones con funciones específicas acreditan Delegados Ad hoc en los siguientes casos: a) Ministerio de Cultura –MC (antes Instituto Nacional de Cultura –INC) para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda (...);

Que, asimismo, el numeral 10.7 del Art. 10°, Art. 11° y 12° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencia de Edificaciones², también establece las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora:

- a) Programar las sesiones para una calificación oportuna del proyecto, conforme a los plazos establecidos.
- b) Requerir a los colegios profesionales, a las instituciones con funciones específicas y a las entidades prestadoras de servicios públicos para que designen a sus delegados.
- c) Convocar obligatoriamente a los delegados Ad hoc en los casos que establezca la Ley.
- d) Custodiar las copias de las Actas de Verificación y Dictamen, debidamente legalizadas, compiladas y foliadas.
- e) Poner a disposición de las Comisiones Técnicas y de los delegados Ad Hoc, los planes, planos y normas urbanísticas, de edificación y administrativas vigentes, para facilitar la evaluación y dictamen del proyecto.
- f) Comunicar a las entidades respectivas de ser el caso, las infracciones en las que hubieses incurrido sus delegados, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.
- g) Las funciones contempladas en los artículos 11 y 12 del Reglamento.
- h) Velar por el adecuado funcionamiento de la Comisión Técnica y designar a su representante suplente, funcionario o servidor municipal que debe ser un arquitecto o un ingeniero civil, sanitario, electricista o electromecánico, colegiado y hábil, a fin de garantizar el desarrollo de dicha Comisión”.

Que, de los antecedentes, se advierte que mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 052-A-2023-GM/MDSA** de fecha **10 de octubre de 2023**, resolvió en su artículo primero: DESIGNAR a la Arq. REYNA FANNY LEYVA PIÑA, en el cargo de **Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora para los Proyectos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí; con eficacia anticipada al 19 de enero de 2023;

Que, asimismo se advierte que con **Resolución de Alcaldía N° 216-2023-ALC-MDSA** de fecha **16 de octubre de 2023**, se **designó** a la Ing. EMPERATRIZ INGRID RAMOS MANTURANO en el **cargo de confianza** como **SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS HABILITACIONES Y CATASTRO** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, bajo el **Régimen de Contratación Administrativa de Servicios -CAS**, regulado por el **Decreto Legislativo N° 1057**;

Que, mediante **Informe N° 114-2024-GDU/MDSA/H** de fecha **05 de julio de 2024**, elaborado por el Gerente de la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, solicita formalmente el **CESE** del cargo de la Arq. REYNA FANNY LEYVA PIÑA, como **Presidente de la Comisión Técnica**

² Publicado el 04 de noviembre de 2019.



Evaluadora para los Proyectos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, designada con Resolución de Gerencia Municipal N° 052-A-2023-GM/MDSA de fecha 10 de octubre de 2023; indica que el motivo es que, la referida servidora ha sido designada como **Coordinadora Municipal para la Elaboración del Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU)** del distrito de San Antonio de Huarochirí, conforme a la **Resolución de Alcaldía N° 037-2024-ALC-MDSA** de fecha **27 de marzo del 2024**, a fin que se dedique plenamente a sus nuevas funciones. Por lo que, propone **encargar** como **Presidente de la Comisión Técnica** en mención a la **Ing. EMPERATRIZ INGRID RAMOS MANTURANO** con D.N.I. N° 70669285 y **C.I.P. N° 307513**, actualmente Sub Gerente de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro; **a partir del 08 de julio del presente** año, a fin de asegurar la continuidad y calidad de servicio a los administrados, según lo establecido en el TUPA vigente;

Que, la **Encargatura** es una figura que tiene su origen en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. De lo expuesto, se advierte, que el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, al respecto, mediante **Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC** de fecha **31 de marzo del 2021**, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en el **numeral 3.2 de sus conclusiones** expresamente señala que: “(...) es posible **encargar** y **asignar funciones adicionales** a los servidores **CAS** con **la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad**”;

Que, de otro lado, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 11° de la Ordenanza N° 06-A-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, sobre las funciones del Gerente Municipal, entre otros, señala la siguiente: “**Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos de su competencia**”;

Que, mediante **Informe N° 115-2023-GAJ/MDSA**, de fecha 08 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina y concluye que, en virtud de la citada normatividad y el **Informe N° 114-2024-GDU/MDSA/H** de fecha 05 de julio de 2024, elaborado por la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, y estando a que resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento de los objetivos de la referida unidad orgánica, resulta PROCEDENTE APROBAR EL **CESE** en el cargo a la **Arq. Reyna FANNY LEYVA PIÑA**, como **Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora para los Proyectos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones**, **a partir del 05 de julio de 2024**; quien fuera designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 052-A-2023-GM/MDSA de fecha 10 de octubre de 2023; y por ende, **ENCARGAR** a la **Ing. EMPERATRIZ INGRID RAMOS MANTURANO**, en



el cargo de **Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora para los Proyectos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, a partir del 08 de julio de 2024**; en adición a su DESIGNACIÓN en el cargo de confianza como Sub Gerente de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, designada con Resolución de Alcaldía N° 216-2023-ALC-MDSA de fecha 16 de octubre de 2023;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en el numeral 20 del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, sobre delegación de funciones administrativas en el Gerente Municipal, concordante con el numeral 9 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por la Ordenanza N° 06-A-2023, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CESE en el cargo a la **Arq. Reyna FANNY LEYVA PIÑA**, como **Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora para los Proyectos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a partir del 05 de julio de 2024**; conforme a los considerandos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la **Ing. EMPERATRIZ INGRID RAMOS MANTURANO**, en el cargo de **Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora para los Proyectos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, a partir del 08 de julio de 2024**; en adición a su designación en el cargo de confianza como Sub Gerente de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, designada con Resolución de Alcaldía N° 216-2023-ALC-MDSA de fecha 16 de octubre de 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y al interesado para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAUL SANDOVAL PERALTA LANDA
Gerente Municipal

